

Prioridad de la familia en la educación

Mauricio Echeverría Gálvez, Universidad Santo Tomás

Enrique Martínez, en su conferencia en este mismo congreso, habla sobre la comunicación del bien: en sí misma, en los seres creados y en Dios. Y muestra que la elevación por la gracia no destruye la comunicación de bien que se da en la generación y educación de los hijos, sino que la perfecciona. Por mi parte, en esta ponencia me detendré sólo en un punto: en el lugar prioritario que compete a la familia en la educación de los hijos, en cuanto comunicación del bien natural y sobrenatural.

Que la familia sea la primera educadora es un lugar común en el discurso político, educacional y teológico. Otra cosa es la consecuencia práctica con esos discursos. Así, por ejemplo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 26, inciso 3, afirma que: “*Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.*”¹ El 25 de junio pasado el Consejo de Derechos Humanos de la ONU emitió una resolución en la que comunica su preocupación por el tema de la “protección de la familia y sus miembros”, reconociendo entre otros puntos: “*que la familia tiene la responsabilidad primordial en el cuidado y la protección de los niños, y que los niños, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, deben crecer en el seno de una familia y en un ambiente de felicidad, amor y comprensión...*”. Por su parte, la Constitución Política de la República de Chile, en su artículo 19 prescribe que: “*Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos*”. Y que “*corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho.*” Derecho preferente, responsabilidad primordial y deber: de educar a sus hijos.

Los documentos del Magisterio de la Iglesia son todavía más claros y mejor fundamentados. Cito aquí sólo como texto referencial, la declaración *Gravissimum educationis* del Concilio Vaticano II, en su número 3: “*Puesto que los padres han dado la vida a los hijos, tienen la gravísima obligación de educar a la prole, y, por tanto, hay que reconocerlos como los primeros y principales educadores de sus hijos.*” Gravísima obligación, primeros y principales educadores. Ese texto conciliar no hace sino traducir en un lenguaje más moderno lo ya afirmado 35 años antes por Pío XI en su encíclica *Casti connubii*, quien lo calificaba –con mayor rigor lógico– no sólo como obligación, sino como “derecho y obligación”². El texto citado del Vaticano II servirá de referencia explícita para los documentos posteriores del magisterio de los papas Juan Pablo II, Benedicto XVI y Francisco, así como de los magisterios locales, como el Documento de Aparecida³. Tales

¹ Además, la “Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza” de la UNESCO, en su artículo 5 b, afirma que: “... debe respetarse la libertad de los padres o, en su caso, de los tutores legales, 1.º de elegir para sus hijos establecimientos de enseñanza que no sean los mantenidos por los poderes públicos, pero que respeten las normas mínimas que puedan fijar o aprobar las autoridades competentes, y 2.º de dar a sus hijos, según las modalidades de aplicación que determine la legislación de cada Estado, la educación religiosa y moral conforme a sus propias convicciones...”.

² Pío XI, Encíclica *Casti Connubii*, 8: “*Este derecho y obligación de educar a la prole pertenece, en primer lugar, a quienes con la generación incoaron la obra de la naturaleza, estándoles prohibido el exponer la obra comenzada a una segura ruina, dejándola imperfecta.*”

³ Entro otros muchos: “*El derecho y el deber de los padres a la educación de la prole se debe considerar ‘como original y primario’.*” Juan Pablo II, *Familiaris Consortio*, 36. “*El derecho y el deber de la educación*

escritos posteriores desarrollan con más detalle tanto los fundamentos como las consecuencias de la afirmación central: “hay que reconocer a los padres como los primeros y principales educadores”.

Quiero examinar a continuación, siguiendo al “Guía de los Estudios”, santo Tomás de Aquino, los fundamentos y alcances de tal primacía parental en la educación natural y sobrenatural de los hijos.

Como se habrá advertido, los textos magisteriales (no así los civiles) fundamentan la prioridad educacional de los padres en el hecho de que estos “han dado la vida a los hijos”. La *Casti connubii* se extiende un poco más en el argumento y explica: “*a quienes con la generación incoaron la obra de la naturaleza, les está prohibido exponer la obra comenzada a una segura ruina, dejándola imperfecta*”. Lo mismo afirma Aparecida, en clave positiva y con un lenguaje más actual: “*Por el hecho de haberles dado la vida, los padres asumieron la responsabilidad de ofrecer a sus hijos condiciones favorables para su crecimiento y la grave obligación de educarlos.*”⁴

La primacía en la acción educativa de los hijos se fundamenta, entonces, a partir de la respectiva primacía en la acción generativa de los mismos. Comunicación de la vida y del perfeccionamiento de esa vida. Es imposible no advertir en dicha argumentación el eco de las palabras del Aquinate: “*La naturaleza no busca sólo el ser de la prole, sino su ser perfecto (para lo cual se requiere el matrimonio)*”.⁵ O, con más detalle: “*El matrimonio fue instituido para el bien de la prole, no sólo para su generación (porque esta se puede realizar sin matrimonio) sino además para su promoción hasta el estado perfecto: porque todos los seres buscan por naturaleza llevar su efecto hasta el estado perfecto.*”⁶

Es decir, el matrimonio por su propia esencia se ordena al bien propio y completo de sus hijos, no sólo al bien de la vida de sus hijos, sino al bien de la perfección humana de esa vida. Notemos que el fundamento que proporciona santo Tomás es ontológico: “porque todos los seres buscan por naturaleza llevar su efecto hasta el estado perfecto”. Todos los agentes buscan, diríamos, completar su efecto.

son para los padres primordiales e inalienables.” *Catecismo de la Iglesia Católica*, 2221. “*Los padres son los primeros educadores de sus hijos.*” *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*, 240. “*Los padres, que son los primeros y principales educadores de sus propios hijos, y en este campo tienen incluso una competencia fundamental: son educadores por ser padres.*” Juan Pablo II, *Carta a las familias*, 16. “*Por el hecho de haberles dado la vida, los padres asumieron la responsabilidad de ofrecer a sus hijos condiciones favorables para su crecimiento y la grave obligación de educarlos. La sociedad ha de reconocerlos como los primeros y principales educadores.*” Aparecida, 339.

⁴ Citado en la nota anterior. También Juan Pablo II: “*Los esposos... engendrando en el amor y por amor una nueva persona, que tiene en sí la vocación al crecimiento y al desarrollo, asumen por eso mismo la obligación de ayudarla eficazmente a vivir una vida plenamente humana... El derecho-deber educativo de los padres se califica como esencial, relacionado como está con la transmisión de la vida humana.*” *Familiaris Consortio*, 36.

⁵ “*Natura non tantum intendit esse in prole, sed esse perfectum, ad quod exigitur matrimonium.*” *Sent. IV*, d.26, q.1, a.1, ad 4.

⁶ “*Matrimonium principaliter institutum est ad bonum prolis, non tantum generandae, quia hoc sine matrimonio fieri posset, sed etiam promovendae ad perfectum statum: quia quaelibet res intendit effectum suum naturaliter perducere ad perfectum statum.*” *Sent. IV*, d.39, q.1, a.2.

Y, en el caso de los agentes generativos humanos, el perfeccionamiento completo de su efecto es doble: natural y sobrenatural. En efecto, así lo afirma el Doctor Angélico en la continuación de la cita anterior: *“Hay que considerar, por cierto, una doble perfección en la prole: primero, la perfección de su naturaleza (no sólo en cuanto al cuerpo, sino también en cuanto al alma...); y, segundo, la perfección de la gracia.”*⁷ Perfección de naturaleza y perfección de gracia. Por lo tanto, es propio del ser mismo de los padres “en cuanto padres”⁸, es decir, en cuanto agentes generativos de los hijos, tender a la perfección completa de estos, tanto en el orden natural como en el orden de la gracia. Su efecto, su acción como “engendadores”, no estaría completo si no se preocupasen también de la buena vida humana y espiritual de sus hijos.

Esta “intención ontológica”, por así llamarla, se refleja normalmente en el plano psicológico de todo ser humano sano: cuando alguien se entera de que tiene un hijo (incluso si este hubiera nacido varios años atrás, e incluso si hubiese sido el producto de una relación ocasional), lo normal es que ese padre o madre sienta de inmediato una preocupación por el bien integral de tal hijo (a la vez que toma conciencia de sí mismo como padre o madre, no sólo en sentido biológico).

En otras palabras: tanto el deber como el derecho prioritarios de los padres sobre el bien integral –natural y sobrenatural– de sus hijos nacen de la prioridad ontológica de los progenitores como causas eficientes (en colaboración con Dios, por supuesto). Por lo mismo, afirma santo Tomás: *“los padres aman a sus hijos como una prolongación de sí mismos... El padre empieza a amar inmediatamente a su hijo”*.⁹ Es decir, el padre quiere el bien integral de su hijo, casi como lo quiere para sí mismo; como prolongación racional, volitiva y sensitiva de la adhesión substancial a su propio ser.

¿Dónde ubicamos ahora específicamente a la educación –y a la primacía parental sobre la misma– dentro del bien integral de los hijos? Ya lo dijimos con santo Tomás: “hay que considerar una doble perfección en la prole: la de su naturaleza y la de la gracia”. Y la primera, la perfección de naturaleza, se divide a su vez en otras dos perfecciones: “no sólo en cuanto al cuerpo, sino también en cuanto al alma”. Perfeccionamiento natural del cuerpo y perfeccionamiento natural del alma. La perfección del cuerpo vendría siendo aquella que permita una buena operación vegetativa; esto es, el cuidado de la salud y la alimentación de los hijos. Mientras que la perfección natural en cuanto al alma será aquella que les habilite para una buena operación sensitiva y racional, es decir, la educación¹⁰. En resumen, santo

⁷ *“Est autem in prole duplex perfectio consideranda; scilicet perfectio naturae non solum quantum ad corpus, sed etiam quantum ad animam, per ea quae sunt de lege naturae; et perfectio gratiae.”* Sent. IV, d.39, q.1, a.2.

⁸ *“Los padres, que son los primeros y principales educadores de sus propios hijos, y en este campo tienen incluso una competencia fundamental: son educadores por ser padres.”* Juan Pablo II, Carta a las familias, 16.

⁹ *“Alio modo computantur gradus dilectionis ex parte ipsius diligentis. Et sic magis diligitur quod est coniunctius. Et secundum hoc filius est magis diligendus quam pater; ut philosophus dicit, in VIII Ethic. Primo quidem, quia parentes diligunt filios ut aliquid sui existentes; pater autem non est aliquid filii; et ideo dilectio secundum quam pater diligit filium similior est dilectioni qua quis diligit seipsum... Quarto, quia parentes diutius amaverunt, nam statim pater incipit diligere filium; filius autem tempore procedente incipit diligere patrem.”* S. Theol. II-II, q. 26 a. 9.

¹⁰ Por eso, el Aquinate llama alguna vez a la educación “alimentación del alma”: *“Maxime... in specie humana masculus requiritur ad prolis educationem, quae non solum attenditur secundum corporis nutrimentum, sed magis secundum nutrimentum animae.”* Super.I Cor. cap.7, lect.1.

Tomás atribuye al padre el ser causa para el hijo de los tres máximos bienes naturales: “*primero, por la generación, es para él causa de su ser; segundo, por la alimentación, es para él causa de su nutrición; y, tercero, por la enseñanza, es causa de su educación*”.¹¹ Así se comprende cabalmente el contexto en el que encontramos la que se considera la mejor definición tomasiana de educación: “*No busca la naturaleza la sola generación de la prole, sino también la conducción y promoción de la misma hasta el perfecto estado del hombre, en cuanto hombre, que es el estado de virtud*”.¹²

A los padres compete, por lo tanto, procurar el bien completo de sus hijos: su plenitud natural en cuerpo y alma; y también su vida sobrenatural. Y, dentro de ese bien completo, la educación les compete, específicamente, en cuanto perfeccionamiento natural del alma; no en cuanto perfeccionamiento corporal, ni –en principio– en cuanto perfeccionamiento sobrenatural (el corporal y el sobrenatural también son competencia prioritaria de los padres, por supuesto, en cuanto partes del perfeccionamiento humano integral, pero no en cuanto educativos). ¿No existe, entonces una “educación sobrenatural”, en el orden de la gracia? En seguida volveremos sobre este punto.

Antes, destaquemos que lo dicho hasta aquí nos permite situar exactamente en qué sentido y en qué medida compete a los padres la primacía educativa; esto es: en cuanto responsables del perfeccionamiento integral de sus hijos. Es decir, es propio de los padres ocuparse de la educación de sus hijos en todo aquello que resulte determinante para que estos caminen hacia el “estado de virtud”, o sea, hacia el desarrollo armónico de sus facultades para alcanzar la verdad y el bien, condición necesaria (en el orden natural) de su auténtica felicidad.

En otras palabras, los padres son los titulares de la conducción global de la educación de sus hijos: del afianzamiento en ellos de las verdades fundamentales y de la orientación personal hacia el bien. Sería conveniente precisar cuáles son las virtudes específicas, intelectuales y morales, que caerían dentro de ese estado educado fundamental, y cómo se va modulando la tutela paterna global a medida que el hijo va adquiriendo su progresiva autonomía racional, pero no tenemos aquí espacio para ello.

En todo caso, no está de más recalcar que la tarea prioritaria de los padres sobre sus hijos puede ser realizada sin necesidad de que los padres tengan una formación intelectual elevada. Santo Tomás, en un pasaje clásico de la *Summa Contra Gentes*, hace radicar la primacía del aporte educativo de los progenitores en su propia y personal “experiencia de vida”: “*En la especie humana no sólo necesita el hijo de nutrición corporal, como en los demás animales, sino también de enseñanza en cuanto al alma. Porque los otros animales tienen naturalmente sus habilidades, con las que pueden proveerse; sin embargo, el hombre vive por la razón, la cual llega a ser capaz después de la experiencia de mucho*

¹¹ “*Est enim pater filio causa trium maximorum bonorum: primo enim generando est sibi causa essendi, quod reputatur esse maximum. Secundo educando est sibi causa nutrimenti; tertio instruendo est sibi causa disciplinae.*” Eth. VIII, lec.11, n.4. Santo Tomás usa a veces el término latino “*educatio*” como alimentación, otras como crianza y otras (las menos) como nuestro actual “*educación*”. Cf. Millán Puelles, *La formación de la personalidad humana*. Madrid, RIALP 1963, pp.15-26.

¹² “*Non enim intendit natura solum generationem eius (prolis), sed (etiam) traductionem et promotionem usque ad perfectum statum hominis, in quantum homo est, qui est virtutis status.*” Sent. IV, d.26, q.1, a.1.

tiempo. Por lo cual es necesario que los hijos sean enseñados por sus padres en cuanto ellos ya son experimentados."¹³

Asimismo, lo que llevamos visto nos permite situar la responsabilidad educativa de los padres en relación con la de otros eventuales educadores. Primero, con la de los parientes: aquellos que suplen o complementan la educación familiar, por la relación fundada en la "prolongación de sí mismos", en "lo que corresponde a la sustancia de nuestro ser".¹⁴ Complementan la educación familiar naturalmente los abuelos, los hermanos, tíos y demás familiares, en su condición común de tales y en sus respectivas condiciones específicas de parentesco. La suplen vicariamente aquellos que reemplacen total o parcialmente la función materna o paterna, ya sea en el caso de familias monoparentales, de padres por adopción, o en las que abuelos u otros parientes o tutores asuman directamente un rol parental. Cualquiera de ellos suple, o intenta suplir, la responsabilidad global por el bien del niño, y por lo mismo, por la conducción general de su educación.¹⁵

A todos los demás educadores (profesores de escuela o particulares, educadores de párvulos, educadores diferenciales) les corresponde una función de apoyo especializado a los padres, para hacerles más fácil la educación global de sus hijos. Santo Tomás inserta el apoyo del educador profesional en el contexto de todas aquellas profesiones u oficios que pueden apoyar la función paterna completa, como ya hemos dicho: la generación, la alimentación y la educación de sus hijos. Por ello, el Doctor Común sostiene que: "En la generación carnal no son estrictamente necesarios más que el padre y la madre. Pero, para facilitar el parto y para la debida crianza [alimentación y educación] del niño, se requiere la matrona, la nodriza y el pedagogo."¹⁶

Por lo tanto, a cualquier educador especializado le corresponde actuar por delegación de los padres, dentro de la orientación formativa global propia sólo de estos. El siguiente texto de santo Tomás compara la función perfectiva completa de los padres con la función delegada del maestro, entendida esta como una cierta participación en la paternidad: "La persona que cuida de algún modo de nosotros participa limitadamente de lo propio de la paternidad. Pues el padre es el principio de la generación, alimentación, educación, y de todo lo relativo a la perfección de la vida humana; en cambio, la persona constituida en dignidad es, por así decirlo, principio directivo sólo en algunas cosas, como... el maestro en la enseñanza... De ahí que a tales personas se las llame también 'padres' por la semejanza del cargo que desempeñan."¹⁷

¹³ "In specie humana proles non indiget solum nutritione quantum ad corpus, ut in aliis animalibus; sed etiam instructione quantum ad animam. Nam alia animalia naturaliter habent suas prudentias, quibus sibi providere possunt: homo autem ratione vivit, quam per longi temporis experimentum ad prudentiam pervenire oportet; unde necesse est ut filii a parentibus, quasi iam expertis, instruantur." *Cont. Gent.* III, cap.122, n.8.

¹⁴ "Amicitia consanguineorum fundatur in coniunctione naturalis originis... Et ideo in his quae pertinent ad naturam plus debemus diligere consanguineos... constat quod coniunctio naturalis originis est prior et immobilior, quia est secundum id quod pertinet ad substantiam." *S. Theol.* II-II, q. 26 a. 8.

¹⁵ "(Pueri) sunt naturaliter sub cura parentum, vel tutorum, qui sunt eis loco parentum." *S. Theol.* II-II, q.88, a.9.

¹⁶ "In generatione carnali non requiritur ex necessitate nisi pater et mater, sed ad facilem partum, et educationem pueri convenientem, requiritur obstetrix et nutrix et paedagogus." *S. Theol.* III, q.67, a.7, ad 2.

¹⁷ "Sicut autem carnalis pater particulariter participat rationem principii, quae universaliter invenitur in Deo; ita etiam persona quae quantum ad aliquid providentiam circa nos gerit, particulariter participat

Nos falta decir algo sobre la relación entre la educación y el orden de la gracia. Sabemos que la vida sobrenatural es comunicada directamente por Dios; no puede ser de otra forma. Pero también hemos visto con santo Tomás que los padres están a cargo del bien completo de los hijos, tanto de naturaleza como de gracia. ¿Cómo están a cargo de la vida sobrenatural de sus hijos, si ellos no la comunican?

De partida, recordemos que tampoco la comunicación de la vida natural de sus hijos es realizada completa ni principalmente por los padres, ya que Dios actúa en la generación humana no sólo como Causa Primera de todo su ser¹⁸, sino también como creador directo del alma humana.¹⁹ Por su parte, el cuidado humano para la perfección corporal y educativa de la prole se ejerce real pero subordinadamente al gobierno divino.²⁰ Por lo tanto, ya en el orden natural, aunque los progenitores sean los principales agentes humanos de la generación, subsistencia y educación de los hijos, en todo ello actúan como colaboradores de Dios.

Y, además, en esos tres niveles, los padres pueden ser auxiliados por otras personas especializadas (matronas, nodrizas, médicos, pedagogos, maestros), quienes comunican a sus hijos directamente bienes específicos para su mejor nacimiento, alimentación, salud y educación. Allí los padres no son los agentes directos, sino sólo indirectos: sólo en cuanto delegan y participan a otros su responsabilidad principal, en el marco de la orientación global hacia el bien completo de la persona del hijo.

Vamos ahora al orden sobrenatural. Dios puede comunicar la gracia a alguien sin ninguna mediación. Sin embargo, de ordinario, se sirve de mediaciones angélicas y humanas; sobre todo, de la mediación de la Santísima Virgen, de san José y los demás santos, de los ministros de la Iglesia, de todos los bautizados e incluso a veces de los no bautizados. En particular los padres, en cuanto bautizados, participan del sacerdocio y la mediación común de los fieles; y, por la gracia del sacramento del matrimonio, reciben también una especial mediación sobrenatural sobre sus hijos.

Sin embargo, así como los padres delegan en otros agentes especializados la comunicación de bienes naturales específicos para sus hijos –aquellos que ellos no son capaces de administrarles–, también podemos decir, por lo menos en el sentido que apuntaremos, que los padres delegan en otras personas (sobre todo en los ministros de la Iglesia) la comunicación especializada de la gracia divina.

Lo anterior, que puede sonar un poco extremo, puede verse mejor en el caso de la administración del sacramento del bautismo a los niños. Santo Tomás defiende la práctica de la Iglesia de no bautizar a los hijos de los no cristianos, precisamente arguyendo que “*incumbe a los padres proveer sobre la salvación de sus hijos, sobre todo antes del uso de*

proprietatem patris, quia pater est principium et generationis et educationis et disciplinae, et omnium quae ad perfectionem humanae vitae pertinent. Persona autem in dignitate constituta est sicut principium gubernationis respectu aliquarum rerum, sicut princeps civitatis in rebus civilibus, dux autem exercitus in rebus bellicis, magister autem in disciplinis, et simile est in aliis. Et inde est quod omnes tales personae patres appellantur, propter similitudinem curae.” S. Theol. II-II, q.102, a.1.

¹⁸ “*In Deo... primo et principaliter invenitur causa debiti, eo quod ipse est primum principium omnium bonorum nostrorum. Secundario autem in patre, quia est proximum nostrae generationis et disciplinae principium.” S. Theol., II-II, q.106, a.1.*

¹⁹ Cf. S. Theol., I, q.90, aa.2 y 3.

²⁰ Cf. S. Theol., I, qq.103 a 119, donde se inserta la acción del maestro (q.117, a.1).

razón”.²¹ Y este orden natural del cuidado paterno global sobre el hijo no puede violarse ni siquiera “*para librarle del peligro de muerte eterna*”.²² La salvación de sus hijos en la vida eterna, comenzada por la vida de gracia en esta tierra, compete primariamente a los padres, como derecho y deber.

Bien, pero, ¿qué relación guarda esto con la educación? Por cierto, podemos pensar que el estado perfecto del hombre incluye la vida sobrenatural, como corona y plenitud; si bien, el estado de perfección sobrenatural excede al estado perfecto del hombre “en cuanto hombre”, o sea en cuanto al orden natural, y sería propio más bien del hombre en cuanto elevado a la vida divina.²³ En todo caso, el “estado de virtud”, al que aspira la educación, es obviamente más perfecto cuando incluye las virtudes teologales, las virtudes morales infusas y los dones del Espíritu Santo. Por lo tanto, la plenitud de la vida de gracia, la santidad, puede considerarse como el complemento y la aspiración máxima de la educación.

Eso, en cuanto a la finalidad de la educación, a la finalidad del perfeccionamiento del alma del hijo; pero, ¿qué relación guarda la comunicación de la vida divina con la formalidad propia de la educación?; es decir, ¿cómo se compagina el perfeccionamiento de las facultades racionales y sensitivas, por repetición progresiva de actos virtuosos, con la infusión de la gracia en esas mismas facultades o en el alma humana?

Pueden traerse a colación a este respecto todas las posibilidades en las que la buena disposición de la naturaleza favorece la aceptación de la gracia, todos los *praeambula gratiae*: en la educación moral, por supuesto, la formación de la virtud natural de la religión, como disposición de la voluntad a rendir a Dios la reverencia debida; y, en la educación intelectual, la virtud de la sabiduría hermanada con la docilidad. Estas virtudes forman parte sin duda de los fundamentos para la educación global de la persona y, por lo mismo, son responsabilidad primera de sus padres. Por mi parte, siempre he considerado tarea prioritaria de toda educación familiar la promoción de la virtud honda y sincera de la gratitud, que supone la humildad y la aceptación hacia los dones que no se pueden pagar, como preámbulo indispensable para la acogida de toda la creación como regalo y –de modo eminente– la gratuidad de la gracia propiamente tal.

Pero estamos hablando aquí de la educación natural sólo como predisposición para la vida sobrenatural. ¿Aportan los educadores humanos (comenzando por los padres) propiamente al desarrollo de la vida de gracia de los hijos? Por supuesto que sí. No sólo con las predisposiciones naturales, sino también transmitiéndoles los contenidos de la fe y animándoles a prestar su consentimiento y adhesión personal a la gracia divina. Así lo afirma santo Tomás, al explicar la tarea del padrino de bautismo, en clara correlación con el apoyo a la tarea generativa y educativa: “*En la generación carnal, el niño recién nacido*

²¹ “*De iure naturali est quod filius, antequam habeat usum rationis, sit sub cura patris. Unde contra iustitiam naturalem esset si puer, antequam habeat usum rationis, a cura parentum subtrahatur, vel de eo aliquid ordinetur invitis parentibus...; ad parentes pertinet providere filiis de sua salute, praecipue antequam habeant usum rationis.*” *S. Theol.*, II-II, q.10, a.12.

²² “*Nec aliquis debet irrumpere ordinem iuris naturalis, quo filius est sub cura patris, ut eum liberet a periculo mortis aeternae.*” *Ibid.*, ad 2.

²³ “*Inquantum homines per caritatem deiformes efficiuntur, sic sunt supra homines, et eorum conversatio in caelis est;... secundum quod Dominus docet: estote perfecti, sicut et Pater vester perfectus est.*” *Sent.* III, d. 27, q. 2, a. 1, ad 9.

necesita una nodriza y un pedagogo. Por eso, también en la generación espiritual del bautismo se requiere que alguien haga las veces de nodriza y de pedagogo, informándole e instruyéndole, como novicio en la fe, en las cosas pertenecientes a la fe y a la vida cristiana."²⁴ Pero la necesidad del padrino es secundaria y sólo como apoyo a los padres, igual que la de la nodriza y del pedagogo. Por eso, el Aquinate precisa a continuación del texto anterior, que el padrino *"queda obligado a cuidar de él (el ahijado), si el caso lo requiere, por ejemplo en el tiempo y lugares en que los bautizados tienen que vivir entre infieles. Pero si viven entre cristianos católicos, pueden excusarse en gran parte de este deber, presuponiendo que sus propios padres les instruirán con toda diligencia.*"²⁵

Es, por lo tanto, responsabilidad primera y prioritaria de los padres, a quienes "incumbe proveer sobre la salvación de sus hijos", instruirlos en la fe y en la vida cristiana, darles buen ejemplo, acompañarlos, procurar que no se extravíen y reconducirlos si se extravían. Como enseña el Doctor Común a propósito de la corrección fraterna (o, en este caso, paterna): *"Para que un hombre pueda caminar rectamente por el camino de la salvación, tres cosas debe procurar quien está a cargo de su cuidado. Primero, que se ordene al fin recto... Segundo, emplear toda cautela para que no se extravíe del camino hacia el fin... Tercero, reconducirlo al recto camino, si se hubiera apartado de él..."*²⁶

Por supuesto, los padres son ayudados en esta educación cristiana, no sólo por los padrinos, sino también por los profesores de religión y por toda la comunidad eclesial. En resumen, la primacía educativa de los padres, que completa la primacía generativa, se extiende a su vez y encuentra su culmen en la promoción de la prole hacia su estado más perfecto, en cuanto "deiforme". Primacías que serán secundadas por otros educadores delegados y que también deberían ser respetadas, custodiadas y complementadas por la Iglesia y por el Estado.

²⁴ *"In generatione autem carnali parvulus nuper natus indiget nutrice et paedagogo. Unde et in spirituali generatione Baptismi requiritur aliquis qui fungatur vice nutricis et paedagogi, informando et instruendo eum qui est novitius in fide, de his quae pertinent ad fidem et ad vitam Christianam... Et ideo requiritur quod aliquis suscipiat baptizatum de sacro fonte quasi in suam instructionem et tutelam."* S. Theol. III, q.67, a.7.

²⁵ *"Et ideo obligatur ad habendam curam de ipso, si necessitas immineret, sicut eo tempore et loco in quo baptizati inter infideles nutriuntur. Sed ubi nutriuntur inter Catholicos Christianos, satis possunt ab hac cura excusari, praesumendo quod a suis parentibus diligenter instruantur."* Ibíd., a.8.

²⁶ *"Ad hoc quod homo recte gradiatur in via salutis, tria sunt ei impendenda ab eo qui ipsius curam gerit. Primo ut in finem rectum ordinetur; et quantum ad hoc dicitur superior inferiorem sibi commissum dirigere. Secundo ut ei cautelam adhibeat, ne a via ad finem ducente discedat; et quantum ad hoc dicitur eum regere. Tertio ut si contingat eum discedere, quod ad viam rectam reducat; et quantum ad hoc dicitur ipsum corrigere."* Sent. IV, d.19, q.2, a.1.